

Decreto N° 2174, que concede Jubilación del Estado.

(G. O. N° 8933, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2174

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Dr. Manuel E. Sánchez y Sánchez

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral ————— Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2175, que modifica el Art. 1 del Decreto N° 1177, del 17 de Julio de 1964 (Expropiación de terreno).

(G. O. N° 8934, del 20 de Marzo de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2175

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de la Vivienda ha solicitado la modificación del Decreto N° 1177 de fecha 17 de julio de 1964, por medio del cual se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado de la Parcela N° 840 del D. C. N° 3 del Municipio de San Cristóbal, sitio de Sabana Grande de Palenque, en razón de que no será

necesario utilizar el área completa de dicha parcela para la ejecución de sus programas de viviendas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 1177, de fecha 17 de julio de 1964, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno de 89.20 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 840, del D. C. N° 3 del Municipio de San Cristóbal, sitio de Sabana Grande de Palenque, a fin de que sea destinada por el Instituto Nacional de la Vivienda para la ejecución de sus programas de viviendas.”

Art. 2.—Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2176, que autoriza a la International Foundation Inc., de New York, a fijar domicilio en la República Dominicana.

(G. O. N° 8934, del 20 de Marzo, de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2176

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de enero de 1965, “La International Development Foundation Inc.” (Fundación para el Desarrollo Internacional), institución organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, con sus oficinas principales en la casa N° 205-Este de la calle 42, New York, Estados Unidos de América a fin de que se autorice a fijar domicilio en la República Dominicana;